

 Tecnológica Autónoma de Bogotá EDUCACIÓN SUPERIOR FUNDACIÓN TECNOLÓGICA AUTÓNOMA DE BOGOTÁ CALLE 100 No. 100-100, Bogotá D.C. TELÉFONO: (57) 312 456 7890 WWW.FUNDAUTONOMA.EDU.CO	ACUERDO No. 005 CONSEJO ACADÉMICO	Formato CA - A - 01
POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN CUANTO A LOS NIVELES DE INGLÉS COMO REQUISITO DE GRADO		
FECHA: 23 de mayo de 2025	Ciudad: Bogotá D.C.	Página 1 de 5

El Consejo Académico de la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994, la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, es una institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter de Institución Tecnológica, nacionalidad Colombiana, organizada como Fundación, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 6845 del 27 de agosto de 1976 y Resolución No. 04605 de 08 de septiembre de 1993, con domicilio en la ciudad de Bogotá.
2. Que la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, acoge como principio institucional la autonomía, desarrollada en la interpretación del Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, como la capacidad de autorregulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la institución, de manera que proclame su singularidad en el entorno. Partiendo de este principio constitucional que se reglamenta en la Ley 30 de 1992, la institución promulga la normatividad interna que sustenta y armoniza su dinámica de desarrollo en ámbitos académicos y administrativos.
3. Que corresponde al Consejo Académico, según lo establecido en el Reglamento Estudiantil en su artículo 50, reglamentar mediante acuerdo las condiciones de cumplimiento de los niveles de inglés como requisito para obtener el título
4. Que uno de los objetivos de la Política de Internacionalización es contribuir al fortalecimiento de las competencias lingüísticas en una segunda lengua, con prioridad en el idioma inglés.
5. Que FABA ofrece a los estudiantes actividades y cursos de formación complementaria que aportan, facilitan y promueven el desarrollo de competencias en todas las dimensiones del ser, los cuales son tomados en cuenta como requisito de grado.

www.faba.edu.co

Carrera 14 No. 80-35 - PBX 3336025492

Personería Jurídica 6845 de agosto de 1976 M.E.N. – ICFES Resolución 04605 del 8 de septiembre de 1993 M.E.N.

Institución Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Bogotá – Colombia

6. Que el Ministerio de Educación Nacional y la Institución vienen fomentando las políticas que propenden por la flexibilización e internacionalización de la Educación Superior, el bilingüismo y la educación en ambientes virtuales de aprendizaje.
7. Que en armonía con el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el derecho a la educación, y el Artículo 7, que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, es imperativo que las políticas institucionales, incluyendo el requisito de una segunda lengua, promuevan la inclusión y no generen barreras desproporcionadas al acceso y permanencia en la educación superior, reconociendo las particularidades lingüísticas de todos los miembros de la comunidad académica, incluyendo aquellos provenientes de comunidades étnicas con lenguas propias.
8. Que la Rectora y Representante Legal de la Institución, ha presentado ante este Consejo la solicitud para la actualización de la reglamentación del Artículo 50 del Reglamento Estudiantil en cuanto a los niveles de Inglés como requisito de grado, elaborada desde la dirección de Bienestar Institucional.
9. Que el Consejo Académico en desarrollo de sus funciones y luego de un análisis de la propuesta presentada, considera que se ajusta a las necesidades propias y a lo establecido en la reglamentación institucional, emitiendo concepto favorable.

ACUERDA:

Artículo 1°. Opciones para el Cumplimiento de Inglés como Requisito de Grado. Se aprueban las siguientes opciones para el cumplimiento del este requisito de grado por parte de los estudiantes de la Institución:

1. **Niveles en Convenio con Berlitz Colombia S.A.** Se mantiene como requisito de grado la aprobación de cuatro (4) niveles de inglés, según la oferta de Berlitz Colombia S.A., bajo el convenio de cooperación suscrito con FABA, según las condiciones indicadas en el cuerpo del presente Acuerdo.
2. **Certificación en Nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).** Aceptar los resultados de las pruebas de certificación de dominio del idioma inglés en las cuatro habilidades lingüísticas, comprensión auditiva (Listening), expresión oral (Speaking), comprensión de lectura (Reading) y expresión escrita (Writing), según las condiciones indicadas en el Artículo 6° del presente Acuerdo.
3. **Resultados Pruebas Saber TyT.** Aceptar los resultados de las Pruebas de Estado Saber TyT presentadas por los estudiantes de la Institución, cuya calificación sea igual a superior al nivel B1, eximiéndolos de la aprobación de los cursos ofertados o de la presentación de la certificación. La exigencia de nivel B1 se fundamenta en que las Pruebas de Estado Saber TyT solo evalúan dos habilidades (lectura (Reading) y expresión escrita (Writing)).

www.faba.edu.co

Carrera 14 No. 80-35 - PBX 3336025492

Personería Jurídica 6845 de agosto de 1976 M.E.N. – ICFES Resolución 04605 del 8 de septiembre de 1993 M.E.N.
Institución Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Bogotá – Colombia

37

- 4. Reconocimiento de Bilingüismo en Lenguas Nativas o Ancestrales:** En concordancia con el Artículo 7 de la Constitución Política y las leyes que protegen la diversidad lingüística de Colombia, los estudiantes que demuestren un dominio certificado de una lengua nativa o ancestral colombiana, además del español, podrán solicitar a la dirección encargada la validación de su homologación total como requisito de grado.

Artículo 2°. Convenio Berlitz Colombia S.A. y Modalidad de Oferta. Se mantiene el convenio de cooperación académica entre la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá - FABA y Berlitz Colombia S.A., entidad con una experiencia de más de 140 años y especializada en la enseñanza del idioma inglés a nivel mundial. En el objeto del convenio, Berlitz Colombia S.A. se obliga a ofrecer una solución educativa integral a la comunidad de FABA, que responda con los lineamientos institucionales y del Ministerio de Educación Nacional en cuanto a temas de bilingüismo, con la prestación de los servicios de plataforma y experiencia en la enseñanza del idioma inglés como lengua extranjera, a través de la plataforma digital de Berlitz, con modalidad virtual.

Artículo 3°. Oferta de Cursos. Se mantiene, en el marco del convenio con Berlitz Colombia S.A., la oferta de cursos dirigida a la comunidad académica para la formación en idioma inglés, válida internamente en FABA como cumplimiento de requisito de grado. El cumplimiento de este requisito no es certificado internacionalmente por FABA o Berlitz.

Parágrafo 1. Prueba de Suficiencia Inicial. Todos los estudiantes al inicio del primer periodo académico matriculado en la Institución tienen la opción de presentar una prueba de clasificación que determine el nivel formativo, el cual se homologa conforme a sus competencias comunicativas en idioma inglés. Las condiciones para la presentación de la prueba de suficiencia serán dadas por el área encargada de la gestión de los cursos en FABA.

Parágrafo 2. Homologación por Nivel Superior. A los estudiantes que queden ubicados en un nivel superior al primero, según los resultados de la prueba de clasificación presentada, se les registrará la nota aprobatoria de dichos niveles y continuarán su formación en el nivel en el cual hayan quedado ubicados.

Parágrafo 3. Obligatoriedad de Cursos o Alternativas. Los estudiantes que no presenten la prueba de suficiencia o que, habiéndola presentado, no alcancen un nivel superior al primero, deberán matricular y aprobar los niveles correspondientes o acogerse a las demás opciones dadas para el cumplimiento de este requisito de grado.

Artículo 4°. Calendario de Cursos. Las matrículas y desarrollo de los cursos de inglés, en el marco del convenio con Berlitz Colombia S.A., se rigen por las fechas establecidas en el Calendario Académico de FABA y por las disposiciones que desde la dependencia encargada se generen, procurando la máxima flexibilidad posible para facilitar la conciliación con las demás actividades académicas de los estudiantes.

Artículo 5°. Metodología para Evaluaciones Parciales. La Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá-FABA en convenio con Berlitz Colombia S.A. definen a continuación las condiciones para la presentación de la evaluación de cada corte:

1. La prueba se realizará a través de la plataforma Aulas Extendidas - Moodle y será supervisada por un profesor por la plataforma Zoom.
2. Los estudiantes deben conectarse de forma puntual a los parciales, pues una vez iniciada la evaluación no habrá ingreso a la sesión, así mismo, durante la prueba se debe tener la cámara y el audio habilitados.
3. Los estudiantes deberán asegurar que cuenten con el ingreso a la plataforma Moodle con antelación.

Artículo 6°. Certificaciones. Los estudiantes que decidan no cursar los niveles de inglés ofertados bajo el convenio de cooperación entre Berlitz Colombia S.A. y la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá - FABA, tendrán la posibilidad de presentar como requisito de grado **la certificación del dominio del idioma inglés en las cuatro habilidades lingüísticas, comprensión auditiva (Listening), expresión oral (Speaking), comprensión de lectura (Reading) y expresión escrita (Writing)**, para lo cual, a continuación se establece el listado de las pruebas y entidades evaluadoras admitidas para validar las habilidades y dominio del idioma inglés:

No.	Prueba Internacional
1	Cambridge KET (hasta A2), PET (hasta B1); FCE (hasta B2); IELTS (hasta C1)
2	APTIS
3	TOEFL IBT o ITP
4	TOEIC
5	Linguaskill
6	Oxford Test of English (OTE)
7	iTEP
8	EPT (English Proficiency Test)
9	MET
10	A2 KEY

Parágrafo 1. Verificación de Certificaciones. La Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá - FABA aceptará únicamente las certificaciones y pruebas de las entidades evaluadoras dispuestas en el presente artículo y contará con 30 días hábiles de plazo para verificar la validez del certificado presentado. El estudiante es responsable de presentar certificaciones auténticas y verificables, acogiéndose a los tiempos definidos para su validación.

Parágrafo 2. Certificaciones no Contempladas y Disposiciones Futuras. Las solicitudes de reconocimiento de certificaciones no contempladas en el Artículo 6° del presente Acuerdo, pero contempladas en la Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, o por las nuevas disposiciones que la modifiquen o sustituyan, serán verificadas por FABA, so pena de rechazo de estas instituciones. La responsabilidad de los tiempos recae 100% en el estudiante, basado en las demoras que estos centros normalmente presentan en su verificación, por lo cual FABA no define un término determinado para la validación. Se recomienda a los estudiantes optar por las certificaciones expresamente reconocidas en el presente Acuerdo para garantizar una verificación ágil y oportuna.

Artículo 7°. Educación Inclusiva. La formación en segunda lengua para estudiantes con algún tipo de barrera se regirá con base en lo establecido en el Decreto 1241 del 29 de agosto de 2017 o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 8°. Vigencia. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2025.

ALENIS JAXMITH PICÓN JAIMES
Presidente Consejo Académico

MARTHA LUCÍA FIGUEREDO GONZÁLEZ
Secretaria del Consejo